



Resolución Directoral Regional

N° 1173 -2025-GRSM/DRE

Moyobamba, **21 ABR. 2025**

Visto, el expediente N° 001-2025199833, de fecha 08 de abril de 2025, que contiene el Oficio N° 1585-2025-PGE/GRSM/PPR/CALDA y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 01032-2022-0-2208-JR-LA-01, en un total de dieciocho (18) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, la accionante **BERTHA OLIVIA ZAMORA DE RODRIGUEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 01032-2022-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 24 de julio de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Santa Rosa - Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en consecuencia **NULA** la Resolución Administrativa Ficta que se ha producido por el silencio administrativo negativo al no haberse resuelto de manera expresa la solicitud de fecha 02 de noviembre de 2022; por la causal prevista en el numeral 19 del artículo 10 de la Ley 27444; y **ORDENA** que la entidad demandada cumpla con emitir nueva resolución administrativa que disponga, i) **Reajuste de la bonificación personal**, equivalente al 2% de la remuneración básica por cada año de





Resolución Directoral Regional

Nº 1173 -2025-GRSM/DRE

servicios cumplidos, más el pago de devengados desde el 01 de setiembre de 2001 (fecha a partir del cual rige la remuneración básica conforme al D. U. Nº 105-2001 y además el actor tenía la condición de nombrado) hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que estuvo en vigencia los efectos de la Ley 24029). previa deducción de lo incorrectamente pagado. **ii) Pago de intereses legales** devengados de los conceptos antes mencionados, de conformidad con el considerando décimo tercero de la presente sentencia, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos. Declarase **IMPROCEDENTE** la demanda en el extremo del pago de compensación vacacional y las bonificaciones especiales reguladas por los Decretos de Urgencia Nº 090-96, 073-97 Y 011-99, inclusión en planilla continua el pago del monto de la bonificación personal equivalente al 2% de la remuneración total íntegra conforme a Ley, de acuerdo a lo desarrollado en los considerantes precedentes; la misma que fue apelada por la parte demandante ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución Nº 09 de fecha 18 de marzo de 2024, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia, se **ORDENA** que la entidad demandada cumpla con emitir nueva resolución administrativa en la que se disponga a favor del demandante: **i) Reajuste de la bonificación personal**, equivalente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, más el pago de devengados desde el 01 de setiembre de 2001 (fecha a partir del cual rige la remuneración básica conforme al D. U. Nº 105-2001 y además el actor tenía la condición de nombrado) hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que estuvo en vigencia los efectos de la Ley 24029). previa deducción de lo incorrectamente pagado. **PRECISARON** que en el presente caso corresponde el pago del reintegro de la bonificación personal, equivalente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, del 01/09/2001 hasta el 25/11/2012, posterior a dicha fecha corresponderá el pago del reajuste de la citada bonificación y de 7 manera continua, conforme a los considerandos de la presente resolución. **ii) Pago de intereses legales** devengados de los conceptos antes mencionados, de conformidad con el considerando décimo tercero de la presente sentencia, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución Nº 11 de fecha 07 de agosto de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;





Resolución Directoral Regional

Nº 1173 -2025-GRSM/DRE

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 01032-2022-0-2208-JR-LA-01, a favor de **BERTHA OLIVIA ZAMORA DE RODRIGUEZ**, : i) **Reajuste de la bonificación personal**, equivalente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, más el pago de devengados desde el 01 de setiembre de 2001 (fecha a partir del cual rige la remuneración básica conforme al D. U. N° 105-2001 y además el actor tenía la condición de nombrado) hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que estuvo en vigencia los efectos de la Ley 24029). previa deducción de lo incorrectamente pagado. Precisan que en el presente caso corresponde el pago del reintegro de la bonificación personal, equivalente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, del 01/09/2001 hasta el 25/11/2012, posterior a dicha fecha corresponderá el pago del reajuste de la citada bonificación y de manera continua, conforme a los considerandos de la presente resolución. ii) **Pago de intereses legales** devengados de los conceptos antes mencionados, de conformidad con el considerando décimo tercero de la presente sentencia, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia N° 04 de fecha 24 de julio de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Santa Rosa - Tarapoto; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 07 de agosto de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 09.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).





Resolución Directoral Regional

Nº 1173 -2025-GRSM/DRE

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FE
Fecha: 21/04/2025 16:00:02-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar
Moises FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN SAN MARTÍN
Fecha: 16/04/2025 16:39:28-0500



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 11/04/2025 15:01:52-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA
JURIDICA



Firmado digitalmente por:
PINTADO MONTALVAN Maria Celeste
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 15/04/2025 16:20:58-0500
Cargo: DIRECTORA DE GESTION
INSTITUCIONAL

EMJCH/DRESM
DMAR/AJ
EITR/AJ

